

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**1340** *ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.311 interpuesto por don José Forner Galván y la empresa «Playa del Postiguet, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de julio de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.311 interpuesto por don José Forner Galván y «Playa del Postiguet, Sociedad Anónima» sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Sosa Mendoza, en nombre y representación de don José Forner Galván y de la empresa "Playa del Postiguet, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, y anularlas parcialmente, por incurrir en infracción del Ordenamiento Jurídico, en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento: Imponer al recurrente la multa en cuantía de 266.000 pesetas, confirmándola en todo lo demás. Sin hacer expresa declaración en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**1341** *ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.606/1987, interpuesto por don Andrés Antón Otobalea.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de enero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.606/1987, interpuesto por don Andrés Antón Otobalea, sobre la no inclusión en la escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985, y debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada; sin hacer pronunciamiento de las costas procesales».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**1342** *ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 167/1987 interpuesto por don José Luis Saiz Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), con fecha 1 de abril de 1991, sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 167/1987 interpuesto por don José Luis Saiz Gómez, sobre la no inclusión en la escala a extinguir de Guardas Rurales; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Saiz Gómez, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta Sentencia, y en consecuencia declarar que las resoluciones impugnadas se ajustan a derecho, y ello sin hacer condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**1343** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.105, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.105, denominada «Miajadena», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción y comercialización de productos agrarios, tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en Pizarro, 22, Miajadas (Cáceres), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Antonio Masa Díaz; Secretario: Felipe Loro Masa; Vocales: Emilio Loro Masa y Emilio Masa Rodríguez.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**1344** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.106, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.106, denominada «Frutales del Río Magro», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción en común de productos hortofrutícolas, tiene un capital social de 360.000 pesetas, y su domicilio se establece en Iglesia, 2, Catadau (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: José Asensio García Ocheda; Secretario: José García Valero; Vocales: Adela Ocheda Mancho y «Hermanos García Ocheda, Sociedad Limitada», representada por don José Asensio García Ocheda.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**1345** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.104, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,